



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4393

Sancionada: 19/12/2008

Promulgada: 31/12/2008 - Decreto: 1478/2008

Boletín Oficial: 08/01/2009 - Nú: 4688

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Declara de interés provincial y autoriza la implementación de acciones de complementariedad con la generación de energía hidroeléctrica para evitar salidas de servicio y limitaciones de potencia por factores estacionales o de carácter técnico, utilizando para ello recursos de fuentes geotérmicas, eólicas y térmicas.

**Artículo 2°.-** A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, se faculta al Departamento Provincial de Aguas a explotar por sí o por cuenta de terceros centrales de generación de energía geotérmica, eólica y térmica, vinculadas a los distintos sistemas de interconexión o en generación aislada.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.